

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL - REPARTO
E. S. C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: HERLY ZULEIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ACCIONADO: UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

HERLY ZULEIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en ejercicio de artículo 86 de la constitución política y el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito me permito interponer acción de tutela en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por vulnerar mis derechos fundamentales de **PETICIÓN, INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, AL DEBIDO PROCESO EN CONEXIÓN CON LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**, en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 10 de octubre del presente año presente pruebas escritas de concurso de méritos FGN 2022 al cargo Técnico 2 número de inscripción I-209-10(22)-142869, concurso cuya realización fue contratada con la Universidad Libre NIT 860.013.798-5.

SEGUNDO: El 18 de octubre en el boletín informativo N° 10 en el aplicativo SIDCA2¹ informé que el 24 de octubre se conocerían los resultados de las pruebas y que los aspirantes que así consideraran durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación, es decir desde el 25 al 31 de octubre podrían presentar inconformidades a treves del módulo de reclamaciones del SIDCA2.

TERCERO: El 25 de octubre del 2023 a las 16:05, encontrándome dentro del término oportuno presenté mi inconformidad con los resultados del concurso, reclamación a la cual le fue asignado el radicado No. 2023100005939. Adjunto copia de la reclamación.

CUARTO: El 07 de noviembre de 2023 en el boletín informativo N° 11, publicado en el aplicativo SIDCA2, se informé que conforme a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo N° 1 del 2023 'ACCESO DE PRUEBAS', quienes así lo solicitaron en su reclamación, el 19 de noviembre podrían revisar el cuestionario del concurso en las mismas ciudades de aplicación de las pruebas, previa citación, la cual podría ser consultada en a partir del 10 de noviembre de 2023 en la plataforma SIDCA2.

QUINTO: El 10 de noviembre de 2023 ingresé a la plataforma SIDCA2 para consultar la hora y lugar de la citación al acceso de pruebas, sin que en la plataforma se hubiese publicado dicha información, motivo por el cual me comuniqué telefónicamente al número registrado en la guía de orientación al aspirante (call center 3821117), donde una vez dan respuesta a mi llamada informo que solicite dentro del adjunto cargado en la plataforma SIDCA2 acceso a las pruebas y que no me registraba notificación de la hora y lugar del acceso de las mismas, a lo cual me indicaron que estaban en una actualización que debía seguir verificando en el transcurso del día o comunicarme el próximo día hábil, es decir el 14 de noviembre del 2023.

SEXTO: Llegado el 14 de noviembre de 2023, ingresé nuevamente a la plataforma SIDCA2 sin que se evidenciara información sobre la fecha y lugar de la citación para revisar el cuestionario de la prueba, motivo por lo cual me comuniqué nuevamente al call center (3821117), siendo atendida por la señora Karen Calo, quien me indica que verificará con el área encargada y me devolverá la llamada.

SÉPTIMO: El 14 de noviembre del 2023 a las 9:29 a.m. se comunica conmigo la señora Karen Calo del call center del concurso de Méritos FNG2022, indicándome que una vez verificado con el área encargada estos le manifestaron que el documento que se cargó el sistema quedó en blanco o que el sistema no recibió el adjunto de manera correcta, en respuesta a lo cual le manifesté que era incoherente dicha situación ya que si el sistema hubiese presentado un error este en su momento no hubiese arrojado número de radicado, resaltando además que era deber de la Universidad Libre como entidad a cargo del concurso, informar oportunamente que el

¹ Plataforma digital a través de la cual se efectuaron los trámites del concurso de méritos FGN 2022

documento de la reclamación se cargó en blanco por problemas del sistema, más no esperar hasta que se llegara la fecha de la notificación de las citaciones para informarme que ellos no podían hacer nada.

Lo anterior su Señoría, vulnera abiertamente mis derechos fundamentales de **PETICIÓN, INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, AL DEBIDO PROCESO EN CONEXIÓN CON LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**, pues la Universidad Libre al no dar trámite a mi reclamación por un presunto error del sistema, impide arbitrariamente que participe en una de las etapas del concurso FGN 2022, como es la reclamación de los resultados de las pruebas, así como conocer y contradecir las preguntas mal redactadas o no relacionadas con el cargo al que concursé.

MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente solicito al Despacho, que teniendo en cuenta que conforme al boletín informativo N° 11, publicado en el aplicativo SIDCA2, el acceso de pruebas se llevará a cabo el 19 de noviembre de 2023 en las mismas ciudades de aplicación de las pruebas, previa citación, **SE DECRETE MEDIDA PROVISIONAL a mi favor ORDENANDO A UNIVERSIDAD LIBRE y/o a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que me notifique el lugar, la fecha y la hora en la que podré acceder al cuestionario del concurso, o en su defecto que me sea enviado electrónicamente a la dirección [REDACTED]** vez que un error en el aplicativo SIDCA2 de ninguna manera justifica la vulneración de mis derechos fundamentales, tal como pretende la Universidad Libre.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se **TUTELEN** mis derechos fundamentales de **PETICIÓN, NFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, AL DEBIDO PROCESO EN CONEXIÓN CON LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN**.

SEGUNDO: Que se **ORDENE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE y/o a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a dar trámite a la reclamación presentada oportunamente en contra de los resultados del concurso de méritos FGN 2022, notificándome lugar, fecha y hora en la que podré acceder al cuestionario del concurso, o en su defecto que me sea enviado electrónicamente a la dirección [REDACTED]

DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. DERECHO DE PETICIÓN

Constitución Política de 1991

"(...) ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)"

Corte constitucional

SU067-22

MERITO-Concepto/CONCURSO DE MERITOS-Concepto

(...), el mérito es un principio constitucional de indiscutible importancia, que otorga sentido al postulado de la carrera administrativa. El concurso de méritos, por su parte, es el mecanismo que permite evaluar, con garantías de objetividad e imparcialidad, la idoneidad y la competencia de los servidores públicos; por tal motivo, ha de ser utilizado, como regla general, al llevar a cabo la vinculación de los funcionarios al servicio público.

CARRERA JUDICIAL-Sistema especial de carrera administrativa/DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS-Convocatoria como ley del concurso

Los principios constitucionales del mérito y la carrera administrativa resultan igualmente aplicables al Poder Judicial. El texto superior dispuso la creación de un sistema especial de carrera, y encomendó su administración al Consejo Superior de la Judicatura. En cumplimiento de tal encargo, corresponde a dicha entidad expedir el acuerdo de convocatoria, norma obligatoria que se erige en el referente normativo primordial de la actuación administrativa. De tal suerte, las actuaciones que se realicen en el concurso deben someterse de manera escrupulosa a los estrictos términos que hayan sido previstos en la convocatoria, so pena de infringir valiosos principios constitucionales como el debido proceso, la igualdad y la buena fe.

T 206/2018

EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

“(...) 8. De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el cumplimiento de sus deberes.

9. El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”.

Ley Estatutaria No. 1755 de 2015

*“(...) Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, **y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.***

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes (...)

PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Copia de la petición elevada el veinticinco (25) de octubre de 2023.
2. Soporte de recibido de la petición.

ANEXOS

1. Copia Cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

PARTE ACCIONANTE:

Recibiré notificaciones en la Dirección Electrónica [REDACTED]

PARTE ACCIONADA:

UNIVERSIDAD LIBRE recibe notificaciones en la Dirección Electrónica juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN recibe notificaciones en la Dirección Electrónica
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Cordialmente,



HERLY ZULEIMA RODRÍGUEZ R.
C.C. [REDACTED]

Nombre:
HERLY ZULEIMA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Documento:
CC [REDACTED]

Modalidad de concurso:
INGRESO

Denominación:
TÉCNICO II

Nivel jerárquico:
TÉCNICO

Número de inscripción:
I-209-10(22)-142869

Proceso/Subproceso:
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Reclamación pruebas escritas

Reclamación - 2023100005939
Fecha reclamación

Tipo de reclamación

2023-10-25 16:05:10.353521

PRUEBAS ESCRITAS GENERALES Y FUNCIONALES

Motivo de reclamación

ACERCA DE LAS PREGUNTAS

Asunto

RECLAMACION SOBRE PREGUNTAS FORMULADAS EN EL EXAMEN

Resumen

De manera atenta solicito lo requerido en el adjunto.

ACCESO A PRUEBAS

Bucaramanga 25 de Octubre de 2023,

Señores,

U.T Convocatoria FGN2022

Cordial Saludo,

Asunto: Reclamación sobre el examen del Concurso convocatoria 2022

Me dirijo a usted con el fin de presentar una reclamación en relación al examen de acceso al cargo público que recientemente he rendido, el cual se llevó a cabo el [10 de Septiembre del presente año]. A través de la presente, solicito que se realice una revisión exhaustiva del proceso de calificación, debido a que he observado discrepancias significativas entre las preguntas planteadas en el examen y las competencias requeridas para el cargo al que me postulé, [TÉCNICO II]. En el proceso de calificación, he notado que varias de las preguntas incluidas en el cuestionario no están directamente relacionadas con las responsabilidades y habilidades necesarias para el cargo que estoy concursando. Esto ha generado una preocupación legítima sobre, el debido proceso, la justicia y la transparencia del proceso de selección. Como aspirante, considero que es fundamental que el examen se ajuste de manera precisa a las competencias requeridas para el puesto, con el fin de asegurar una selección basada en el mérito y la idoneidad de los candidatos. Por lo tanto, solicito lo siguiente:

Recalificación del examen: Le ruego que se realice una revisión de las respuestas proporcionadas en mi examen y se excluyan las preguntas que claramente no están relacionadas con las competencias esenciales para el cargo al que me he postulado. Esto permitirá una evaluación justa y precisa de mi capacidad para desempeñar las funciones del puesto.

Copia del cuestionario resuelto: Solicito que se me proporcione una copia del cuestionario completo que resolví durante el examen. Esto me permitirá identificar con precisión las preguntas que considero inapropiadas o no relacionadas con el cargo y, que por lo tanto, no deben ser consideradas en mi calificación final.

Agradezco de antemano su atención y confío en que se tomarán las medidas necesarias para garantizar que se cumplan los principios de igualdad de oportunidades y transparencia en la selección de candidatos.

Atentamente,

Herly Zuleima Rodriguez Rodriguez.